Bello (Antioquia), Octubre de 2022

Señor
Responsable GAVIONES
EPMSC de Medellín
Ciudad

Asunto: Comunicación designación Supervisor Contrato Nro. 088
Invitación Pública Nr. IP.MC.096.CPMSBEL.2022

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito informar que de acuerdo a su *Estudio Previo* fechado el pasado mes de Octubre del 2022 al igual que lo señalado dentro de la *Invitación Pública* Numero IP.MC.096.CPMSBEL.2022 del 06 de Octubre del 2022, ha sido designado como ***supervisor*** del contrato antes citado, suscrito con la empresa **SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS**, es así que el presente contrato tiene como **ADQUISICIÓN DE INMOBILIARIA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO FÁBRICA DE GAVIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD BELLO**, dicho contrato esta por el valor de **$1.160.280,00**

Como supervisor, debe cumplir las funciones que contempla la normatividad de contratación Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013, y el instructivo 000003 de 2012 emanado por la Dirección General del INPEC, a igual deberá cumplir:

1. El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato
2. Ejercer las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas
3. Representar el CPMSBEL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran.
4. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto
5. Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato.
6. Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda.
7. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
8. Informar por escrito al área de Gestión Corporativa –Contratación-, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe.
9. Tramitar oportunamente ante la el Área de Pagaduría del CPMSBEL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago
10. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

Parágrafo Primero. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Parágrafo Segundo. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá informar mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.

Parágrafo Tercero. Solicitar la suscripción de prórrogas, modificaciones y adiciones del contrato suscrito, previa la debida y detallada sustentación. En cuanto a las adiciones se debe tener en cuenta que no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, para lo cual se debe consultar

previamente con el Área Administrativa y Financiera, sobre la disponibilidad presupuestal y sustentar por escrito la motivación y justificación de la adición o modificación respectivamente, para proceder por el encargado de la contratación la elaboración del correspondiente acto administrativo, de conformidad con l artículo 40 de la ley 80 de 1993, sin que ello implique modificación en el objeto o en al destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin

Parágrafo Cuarto: Es responsabilidad del supervisor ***el seguimiento permanente al cumplimiento de los plazos pactados en el contrato:*** *para evitar "reservas inducidas" al cierre de vigencia; así como a la ejecución y liquidación; de tal forma que el uso de los recursos este acorde con el complimiento del objeto contractual*

Para el seguimiento del cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, los supervisores además de cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en materia contractual, deberán tener en cuenta los lineamientos de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisor e interventoría dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, los cuales se encuentran publicados en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Parágrafo Quinto: De la misma manera el informe parcial de supervisión se debe realizar y cargar mensualmente en el SECOP II en la pestaña 7 Documentos de Ejecución del Contrato de acuerdo al formato que reposa en los anexos del manual de contratación.

El informe final de actividades subirse en el SECOP II y reposar en la carpeta existente en el área de gestión corporativa y financiera a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la terminación del contrato.

Limitaciones del Supervisor. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

En su calidad de supervisor, usted es la clave de la comunicación correcta entre el contratista y la Dirección del EPMSCMED, y es a través suyo la responsabilidad de canalizar la información en sentido ascendente para sus superiores, con el fin de que estos puedan tomar decisiones, y en sentido descendente para los subordinados, con el fin de que estos sepan realmente cual es el trabajo que deben hacer, cuando y como tiene que hacerlo.

Es pertinente, resaltar que la inobservancia de las funciones y deberes plasmados, como supervisor, en el cumplimiento parcial o total, de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables, actuación que dará lugar al traslado de los hechos a la Oficina de Control Interno y Oficina de Control Interno Disciplinario respectivamente, a fin de que determine lo que corresponda en materia de responsabilidad de la función de supervisora, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

Adjunto copia del contrato **ya antes citado**, en el cual se encuentran los datos del contratista, el original reposa en la carpeta contractual con los demás documentos del proceso, la cual quedara disponible en el área de Gestión Corporativa del EPMSC de Medellín, con el objetivo de dar trámite al proceso por el área de almacén en coordinación con Usted, para el recibido del objeto contratado teniendo en cuenta el presente documento, y una vez agotado este recurso esta deberá ser llevada a la oficina de la Pagaduría para su respectivo proceso de pago y archivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

FIRMA EN ORIGINAL
CELIANO RIVERA BERMÚDEZ
Director Encargado Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

Elaborado y Proyecto: Ds. Barreto G. Juan / Abog. Esp. –Contratación-
Octubre 2022